



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7260/2018

BITÁCORA: 16/DK-0198/09/18

Morelia, Michoacán, 14 de Septiembre de 2018

Recibo, Normas, Reembargos, Firmados de Pérez Angelica (226), López, 27/Sept./18.

OLIVA RAMIREZ MUÑOZ

Vista su solicitud de reembargos forestales recibida el día 13 de Septiembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembargos forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado RAMIREZ MUÑOZ OLIVA con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/4816/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, que cuenta con el código de identificación T-16-034-OLI-001/15 ubicado en KM 173.1 CARR. MORELIA-TOLUCA, C.P. 61220 Hidalgo Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
15	101	115	20797289	20797303
2	116	117	20797304	20797305
3	118	120	20797306	20797303
1	121	121	20797309	20797309
4	122	125	20797310	20797313
1	126	126	20797314	20797314

La vigencia de los reembargos forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembargos forestales, deberá proporcionar a información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7260/2018

BITÁCORA: 16/DK-0198/09/18

Morelia, Michoacán, 14 de Septiembre de 2018

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Hidalgo, Mich.

MRBF / CAGS/ HMAP/ MLPNO

